



ACTA N.º 11/2017

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Allo, a 25 de septiembre de dos mil diecisiete, siendo las veinte horas, se reunieron los Concejales seguidamente relacionados, al objeto de celebrar Sesión ordinaria.

Preside: D^a Susana Castanera Gómez (PSN – PSOE)

Asisten:

D. José Luis Ochoa Echarri (U.P.A.)
D^a M^a Pilar Ibarrondo San José (U.P.A.)
D. Eder Olcoz Acha (U.P.A.)
D^a M^a Cruz Ochoa Garraza (U.P.A.)
D. Javier Ignacio Munárriz Marturet (A.S.A.)
D. Daniel Alonso Aparicio (A.S.A.)
D. Manuel Martínez de Morentin Ancín (A.S.A.)
D^a Susana Castanera Gómez (PSN – PSOE)
D^a M^a Begoña Fernández Alonso (PSN – PSOE)

Secretaria:

Doña Naiara García Mir.

Abierta la Sesión por la Sra. Presidenta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017.

Se pregunta sobre la aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2017.

Ha sido distribuida junto a la convocatoria y por ello se prescinde de su lectura.

Sometida el acta a votación, es **aprobada** por asentimiento de la unanimidad de los asistentes:

Votan a favor las Concejales de PSN – PSOE D^a Susana Castanera Gómez y D^a M^a Begoña Fernández Alonso; los Concejales de A.S.A., D. Javier Ignacio Munárriz Marturet, D. Daniel

Alonso Aparicio y D. Manuel Martínez de Morentin Ancín y los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri, D^a M.^a Pilar Ibarrondo San José, D. Eder Olcoz Acha y D^a M.^a Cruz Ochoa Garraza.

2º.- DACIÓN CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y RELACIÓN DE FACTURAS.

Se da cuenta de las siguientes **resoluciones**:

RESOLUCIÓN N°85, de fecha 29 de agosto de 2017, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, por la que acuerda facilitar copia de acta.

RESOLUCIÓN N°86, de fecha 29 de agosto de 2017, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, por la que acuerda facilitar copia de acta.

RESOLUCIÓN n°87, de fecha 29 de agosto de 2017, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, en virtud de la cual se concede licencia de obra n° 13/2017, para red y acometida de gas en C/ La Guindalera n° 14, parcela 552 del polígono 3 de Allo.

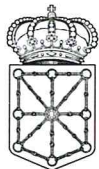
RESOLUCIÓN n°88, de fecha 29 de agosto de 2017, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, en virtud de la cual se concede licencia de obra n° 14/2017 para instalación receptora de Gas Natural y reforma de salas de calderas para calefacción en el Centro de Salud de Allo sito en Calle la Guindalera n°14, parcela 552 del polígono 3 de Allo.

RESOLUCIÓN n°89 de fecha 1 de septiembre de 2017, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, en virtud de la cual se concede licencia de obra n° 15/2017, para derribo de edificio en Calle José Garraza n° 5, parcela 12 del polígono 1 de Allo.

RESOLUCIÓN n°90 de fecha 5 de septiembre de 2017, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Allo, por la que se inicia procedimiento de resolución del contrato de concesión del servicio de gestión de las piscinas municipales de Allo y se concede plazo de audiencia al contratista.

RESOLUCIÓN N°91 de fecha 12 de septiembre de 2017, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Allo, por la que se acuerda la abstención para la resolución de la cuestión planteada por motivo de incompetencia de los órganos municipales en el asunto.

RESOLUCION N°92, de 19 de septiembre de 2017, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Allo, por la que se aprueba la 8ª modificación presupuestaria para el año 2017, consistente en generación de crédito por ingresos.



RESOLUCIÓN N°93, de 19 de septiembre de 2017, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Allo, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes al desempeño mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de empleado/a de servicios múltiples, ordenando su publicación en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Allo y la apertura de plazo de reclamaciones y/o subsanaciones.

Además, se da cuenta de la relación de **declaración responsable/comunicación previa** presentadas entre la celebración de las sesiones ordinarias de las actuaciones recogidas en el artículo 189 ter de la Ley Foral 35/2002 – obras menores-. En total han sido 2 y ha supuesto 13,15 euros de ICIO.

Las características de cada actuación (situación, promotor, presupuesto, etc.) ha sido puesto de manifiesto a los Sres. Corporativos junto con el expediente de la sesión.

A continuación, se da cuenta de la relación de **facturas** recibidas entre las convocatorias de los plenos ordinarios. Han sido distribuidas junto a la convocatoria y por ello se prescinde de su lectura. El importe total ha sido de 75.500 euros aproximadamente.

Dª M.ª Cruz Ochoa Garraza (U.P.A.) pregunta, en relación con las Resoluciones 87 y 88, por qué no tienen ICIO. Se le responde que únicamente la 88 no devenga ICIO, ni tasa, por ser el promotor Osasunbidea, tal y como se recoge en la propia resolución.

Respecto a la Resolución nº92, la misma Concejala pregunta si la modificación presupuestaria se refiere a la cantidad que abonó el seguro por el siniestro en el centro cívico. Se le responde afirmativamente.

A continuación, la misma concejala hace referencia a una de las facturas, la correspondiente a los servicios médicos prestados en el 2016 y que se presenta para su cobro en el 2017.

Después, Dª M.ª Cruz Ochoa, pregunta por el importe recaudado con los tickets de la comida popular. Se responde que se mirará.

Pregunta, a continuación, por la factura de Balat, referida a desperfectos ocasionados en los aseos alquilados para fiestas patronales. Se le contesta que hay que pagarlo, que no lo cubre nuestro seguro.

Por último, pregunta en relación a la factura de Ecolan, sobre el estudio de ruido del Plan urbanístico, cuál es el importe total que se le abonará a la empresa. Y después sobre la factura de Karcher, de la que sólo ha recibido la primera página.

Se le contesta que ambas informaciones se le proporcionarán al día siguiente.

Se dan por **enterados**.

**3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RENOVACIÓN DEL CONVENIO POR LA
CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN
DIRECTA AL CENTRO NAVARRO DE AUTOAPRENDIZAJE DE IDIOMAS (CNAI)
PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “HAPPY SCHOOL”.**

1.- Es voluntad del Ayuntamiento de Allo, conscientes de la importancia de que la enseñanza de idiomas llegue a toda la población escolar y del esfuerzo que deben realizar las familias del municipio para matricular a sus niños en programas de aprendizaje de idiomas de forma extraescolar, colaborar con las mismas y reducir este esfuerzo económico.

2.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Asimismo las Bases de Ejecución para el ejercicio 2017 prevé:

“BASE 30: REGULACION DE CONCESION DE SUBVENCIONES 6. También se podrán conceder subvenciones de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, por la realización de actividades.(...)”

3.- El 27 de septiembre de 2016, previa su aprobación en sesión plenaria celebrada el día anterior, fue firmado un convenio similar para el mismo fin y con el mismo beneficiario, del cual resultaron subvencionadas un total de 17 matriculaciones de niños y niñas empadronados en Allo, que supuso un importe de 1.615,00 euros (95 euros/matrícula).

Así pues, de conformidad con lo establecido en las disposiciones citadas, se propone a la consideración del Pleno el borrador de las cláusulas del convenio de colaboración:

CLÁUSULAS

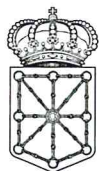
PRIMERA. Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio establecer una colaboración con el Centro Navarro De Autoaprendizaje De Idiomas (CNAI), para que a través de él, se financie parcialmente los gastos de matrícula para el desarrollo del programa “Happy School”, y se contribuya a reducir este esfuerzo económico que realizan las familias del alumnado empadronado en Allo.

“Happy School” es un programa de aprendizaje de la lengua inglesa de forma lúdica, dirigido a los alumnos de Educación Infantil y Primaria, que se desarrolla únicamente en centros escolares en horario extraescolar.

SEGUNDA. Cuantía y crédito presupuestario.

El precio del programa completo, de 2 horas/semana para el curso 2017-2018 – de octubre 2017 a mayo 2018 - es de 210 euros por alumno.



La cuantía que es objeto de subvención es 95 euros por matrícula.

La cuantía de la subvención asciende a 3.000 euros, para el curso 2017-2018, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, designado con la aplicación presupuestaria 3200.47200 –CNAI programa happy school, se imputará la cuantía otorgada.

TERCERA. Compromisos de las partes.

El Ayuntamiento de Allo se compromete a, previo el cumplimiento de los trámites preceptivos respecto de la justificación de los gastos subvencionados en el presente convenio, hacer efectivo el expresado importe hasta la cantidad máxima establecida en el presupuesto.

Por su parte, el Centro Navarro De Autoaprendizaje De Idiomas (CNAI), se compromete a:

- Destinar el importe económico del presente convenio, a gastos de los fines descritos en la cláusula primera de este convenio; programa que deberá cumplir conforme a la documentación descriptiva del programa presentada ante este Ayuntamiento.*
- A presentar la oportuna justificación de las matriculaciones dentro del plazo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.*

CUARTA. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

QUINTA. Plazos y modos de pago de la subvención.

El presente convenio comenzará su vigencia desde el día en que se proceda a su firma.

La subvención íntegra será abonada cuando el Centro presente la siguiente documentación:

- a) Instancia suscrita por la persona que legalmente represente a la entidad peticionaria dirigida al Alcalde del Ayuntamiento solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente a la que se tendrá que hacer la transferencia.*
- b) Copia de los justificantes bancarios del primer pago de las matrículas por los alumnos empadronados en Allo.*
- c) Relación de los alumnos matriculados indicando nombre y apellidos.*

- d) *La escritura de constitución de la sociedad y su C.I.F.*
- e) *D.N.I. del representante legal y sus poderes.*
- f) *Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias.*
- g) *Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.*
- h) *Declaración responsable de no estar inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo trece de la ley general de subvenciones*

El convenio finalizará con el programa, es decir, en octubre de 2018; siempre hasta el límite de 3.000 euros, que es el gasto máximo autorizado.

El presente convenio podrá ser renovado si así lo entienden ambas partes, siempre y cuando exista partida presupuestaria habilitada para su concesión dentro del presupuesto municipal.

SEXTA. Plazo y forma de justificación.

El Centro Navarro De Autoaprendizaje De Idiomas (CNAI) tendrá que justificar la aplicación de la subvención para la cual le fue concedida mediante la presentación, antes del 31 de diciembre de 2017, de los documentos recogidos en la cláusula anterior más la copia de los justificantes bancarios de pago total – 115 euros - de las matrículas por los alumnos.

Además, junto a estos justificantes, deberá proceder a la presentación de una declaración responsable de que los alumnos y alumnas subvencionadas han acudido al menos al 80% de las clases impartidas.

En caso de que algún alumno/a no supere este porcentaje de asistencia, no será objeto de subvención.

Por tanto, los alumnos que no asistan al menos al 80% no serán subvencionados, salvo que la ausencia quede justificada motivadamente.

En el caso de que exista alguna variación respecto a las matriculaciones, bien por alumnos que se apuntan más tarde o que se desapunten antes de la finalización del programa o similar y ello tenga repercusión en el importe de la matrícula, la subvención se reducirá proporcionalmente.

Si presentada la documentación se comprobara que es incompleta o defectuosa, el Ayuntamiento concederá un plazo de diez días hábiles para que se enmiende, y si transcurrido éste no se ha enmendado, se iniciará el procedimiento administrativo correspondiente para reclamar la subvención concedida o su reintegro.



El Ayuntamiento de Allo podrá comprobar en todo momento y por los procedimientos que considere oportunos, la adecuada aplicación de la subvención concedida a las finalidades para las cuales se ha otorgado.

En caso de no aplicación o aplicación inadecuada de la subvención, el Ayuntamiento de Allo podrá instar el reintegro de su importe por los procedimientos legalmente establecidos.

SÉPTIMA. Legislación aplicable.

El presente convenio queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo RD 887/2006, de 21 de julio, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local.

OCTAVA. Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo de la Comunidad Foral de Navarra, con renuncia expresa de las partes respecto de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

**ES POR LO QUE SE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLO
LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

Primero: Aprobar la renovación del Convenio por la concesión de una subvención directa al Centro Navarro De Autoaprendizaje De Idiomas (CNAI) para el desarrollo del programa "Happy School", conforme al borrador obrante en el expediente, facultando a la Sra. Alcadesa para su firma.

Segundo: Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Allo la formalización del convenio con indicación de la subvención concedida, con expresión del crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, así como en la página web de este Ayuntamiento y en aquellos medios que resulten obligatorios en cumplimiento de la Ley General de Subvenciones.

D. Javier Ignacio Munárriz Marturet (A.S.A.) pregunta si la duración del curso es igual al año pasado. Se le contesta afirmativamente.

Sometida la propuesta de acuerdo a votación, es **aprobada** por unanimidad de los asistentes:

Votan a favor las Concejales de PSN – PSOE D^a Susana Castanera Gómez y D^a M.^a Begoña Fernández Alonso; los Concejales de A.S.A., D. Javier Ignacio Munárriz Marturet, D. Daniel

Alonso Aparicio y D. Manuel Martínez de Morentin Ancín y los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri, D^a M.^a Pilar Ibarrondo San José, D. Eder Olcoz Acha y D^a M.^a Cruz Ochoa Garraza.

4º.- APROBACIÓN FECHAS PARA LAS FIESTAS DEL AÑO 2018

Se da cuenta de la propuesta de la Comisión de Cultura celebrada el 19 de septiembre de 2017 para las festividades del año 2018.

ASÍ, SE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Único:

Establecer las fechas para las festividades del año 2018 siguientes:

Cabalgata de Reyes y Reyes: 5 y 6 de enero, respectivamente.

Carnaval: 10 de febrero.

Semana Santa del 29 de marzo al 2 de abril.

Judas: 2 de abril.

San Isidro: 12,13 y 15 de mayo.

San Juan: noche del 23 al 24 de junio.

Magdalena: 20, 21 y 22 de julio.

Fiestas Patronales: 22, 23, 24, 25 y 26 de agosto.

La Cruz: 14 de septiembre.

Olentzero: 24 de diciembre.

Festividad local: 23 de julio.

Sometida la propuesta de acuerdo a votación, es **aprobada** por unanimidad de los asistentes:

Votan a favor las Concejales de PSN – PSOE D^a Susana Castanera Gómez y D^a M.^a Begoña Fernández Alonso; los Concejales de A.S.A., D. Javier Ignacio Munárriz Marturet, D. Daniel Alonso Aparicio y D. Manuel Martínez de Morentin Ancín y los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri, D^a M.^a Pilar Ibarrondo San José, D. Eder Olcoz Acha y D^a M.^a Cruz Ochoa Garraza.

5º.- RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ALLO

1.- Mediante Resolución nº90 de fecha 5 de septiembre de 2017, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Allo, se inició el procedimiento de resolución del contrato de concesión del servicio de gestión de las piscinas municipales de Allo, concediendo plazo de audiencia al contratista.



En la citada Resolución, tras hacer alusión a los antecedentes y fundamentos de derecho aplicables, se resolvió:

“Primero.- Incoar procedimiento de resolución del el contrato de concesión del servicio de gestión de las piscinas municipales de Allo suscrito en fecha 8 de junio de 2017 por este Ayuntamiento con la sociedad Mencia Sanz, Francisco y Rosi Manceras, Aurora titulares del CIF E 71288468 motivado por el incumplimiento de los horarios de apertura establecidos en el Pliego y en el Contrato regulador de la adjudicación.

Segundo.- Conceder al contratista un plazo de audiencia de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, para que alegue a lo que en su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes en defensa de su postura.

La no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como no oposición a la resolución del contrato.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la sociedad Mencia Sanz, Francisco y Rosi Manceras, Aurora, significándole que frente a esta resolución, dado su carácter de trámite, no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de que interponga el que estime pertinente.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la próxima Sesión Ordinaria que dicho órgano colegiado celebre.”

2.- Notificada la Resolución de Alcaldía nº90 el pasado 6 de septiembre de 2017, se inició el plazo de 10 días hábiles para que el adjudicatario alegue a lo que en su derecho convenga, habiendo finalizado dicho plazo el pasado miércoles 20 de septiembre de 2017, sin haberse recibido en este Ayuntamiento documento alguno por su parte.

La no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpreta como no oposición a la resolución del contrato.

Además, el 9 de septiembre de 2017, fecha en la que ya se había iniciado y notificado el expediente de resolución, fue incumplido el horario de cierre del concierto autorizado para ese día hasta las 2:00 h por Resolución nº75 de 19 de julio de 2017 y que se prolongó hasta más de las 5:00 horas con el consiguiente perjuicio para los vecinos.

ES POR LO QUE SE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero: Ratificar la Resolución nº90 de fecha 5 de septiembre de 2017, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Allo, mediante la cual se inició el procedimiento de resolución del contrato de concesión del servicio de gestión de las piscinas municipales de Allo y se concedió plazo de audiencia al contratista.

Segundo: Resolver con carácter definitivo el contrato administrativo de concesión del

servicio de gestión de las piscinas municipales de Allo suscrito, entre este Ayuntamiento y la sociedad Mencia Sanz, Francisco y Rosi Manceras, Aurora titulares del CIF E 71288468 en fecha 9 de junio de 2016 y prorrogado el 8 de junio de 2017, motivado por el incumplimiento de los horarios de apertura establecidos en el Pliego y en el Contrato regulador de la adjudicación.

Tercero: Requerir a la sociedad Mencia Sanz, Francisco y Rosi Manceras, Aurora para que proceda a dejar libre y expedito, a disposición de este Ayuntamiento el local antes de las 11 horas del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, con la advertencia de que, en cualquier caso, por parte de los servicios municipales se procederá esa misma hora y fecha a efectuar una visita de inspección al mismo.

Cuarto: Delegar en la Sra. Alcaldesa la determinación de los daños y perjuicios que hayan podido producir como consecuencia de la resolución de este contrato, que serán determinados una vez que se inspeccione el local.

La fianza constituida por el contratista a favor del órgano de contratación para el cumplimiento de obligaciones será incautada en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se acrediten. Si resultara insuficiente, este Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público, tal y como establece el artículo 125 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Sometida la propuesta de acuerdo a votación, es **aprobada** por unanimidad de los asistentes:

Votan a favor las Concejales de PSN – PSOE D^a Susana Castanera Gómez y D^a M.^a Begoña Fernández Alonso; los Concejales de A.S.A., D. Javier Ignacio Munárriz Marturet, D. Daniel Alonso Aparicio y D. Manuel Martínez de Morentin Ancín y los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri, D^a M.^a Pilar Ibarrondo San José, D. Eder Olcoz Acha y D^a M.^a Cruz Ochoa Garraza.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PARTICIPACIÓN EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL “PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR MUNICIPAL”.

1.- Considerando que en sesión plenaria celebrada el 26 de junio de 2017 se aprobó el Convenio de cooperación mediante el que se constituye la agrupación de Ayuntamientos de Allo, Arróniz y Los Arcos, titulares del N.I.F. P-7132576-E y formalizada en escritura pública, para la realización de actuaciones en el sector de alumbrado público exterior municipal en el marco del Programa de ayudas para renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal aprobado por Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de Administración del Instituto para



la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) publicado en el B.O.E. nº 84 de 8 de abril de 2017, así como de programas posteriores similares.

El motivo por el cual se constituye la agrupación es que la actuación prevista por cada Ayuntamiento de forma individual, no alcanza la inversión mínima exigible en la citada convocatoria (base Tercera, Apartado 4, que exige una cuantía del préstamo igual o superior a 300.000 €) y es por ello que resulta necesario agruparse para presentar la solicitud a la convocatoria referida y así alcanzar dicha inversión.

2.- Visto el expediente de solicitud de ayuda para la segunda convocatoria del *“Programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior municipal”*, según la memoria descriptiva del proyecto *“Memoria de actuación para reforma, bajo criterios de eficiencia energética, del alumbrado exterior del municipio de Allo”*, realizado con fecha 10 de julio de 2017 por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jesús Amézqueta Morrás, y por un importe de inversión total de 206.995,67 euros, y una cuantía de préstamo solicitado de 206.995,67 euros.

3.- Vistas las atribuciones que corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena, apartado 5 (presentación de solicitudes y documentación)

SE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero: Participar en la segunda convocatoria del *“Programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior municipal”*, según la Memoria de actuación para reforma, bajo criterios de eficiencia energética, del alumbrado exterior del municipio de Allo, realizado con fecha 10 de julio de 2017 por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jesús Amézqueta Morrás, y por un importe de inversión total de 206.995,67 euros, y una cuantía de préstamo solicitado de 206.995,67 euros, aceptando expresamente la aceptación de las bases reguladoras de la convocatoria.

Segundo: Concertar la operación de préstamo reembolsable de la ayuda solicitada de 206.995,67 euros.

Tercero: Aprobar la consideración del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía, IDAE, como acreedor preferente, por razón de dicha operación de préstamo.

Cuarto: Aprobar la memoria descriptiva de actuación para reforma, bajo criterios de eficiencia energética, del alumbrado exterior del municipio de Allo, realizado con fecha 10 de julio de 2017 por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jesús Amézqueta Morrás, y por un importe de inversión total de 206.995,67 euros.

Quinto: Solicitar al Departamento de Administración Local de Gobierno de Navarra la autorización para la concertación de crédito por importe de 206.995,67 euros para financiar la

inversión de referencia.

Sexto: Dar traslado del presente acuerdo al Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía, IDAE, a los efectos consiguientes.

D^a M.^a Pilar Ibarrondo San José (U.P.A.), pregunta si el importe que aparece en la propuesta de acuerdo se refiere sólo a la inversión a efectuar por Allo, a lo que se le contesta afirmativamente. **D. Daniel Alonso Aparicio (A.S.A.),** añade que dan un máximo de 600 euros por punto de luz y que no sólo se va a cambiar la luminaria.

Sometida la propuesta de acuerdo a votación, es **aprobada** por unanimidad de los asistentes:

Votan a favor las Concejales de PSN – PSOE D^a Susana Castanera Gómez y D^a M.^a Begoña Fernández Alonso; los Concejales de A.S.A., D. Javier Ignacio Munárriz Marturet, D. Daniel Alonso Aparicio y D. Manuel Martínez de Morentin Ancín y los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri, D^a M.^a Pilar Ibarrondo San José, D. Eder Olcoz Acha y D^a M.^a Cruz Ochoa Garraza.

**7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
REAFIRMANDO LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DE PAMPLONA PARA
INSTRUIR Y JUZGAR LOS HECHOS DE ALSASUA.**

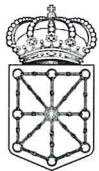
Se da cuenta al Pleno de la Moción presentada en el Registro General de este Ayuntamiento el 7 de septiembre de 2017 por el portavoz del Grupo Político Municipal “Allo Siempre Allo” (A.S.A.), D. Javier Ignacio Munárriz Marturet, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL REAFIRMANDO LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DE
PAMPLONA PARA INSTRUIR Y JUZGAR LOS HECHOS DE ALSASUA*

A raíz de los hechos acaecidos en la madrugada del pasado 15 de octubre en un bar de la localidad de Alsasua, en los que resultaron heridos dos guardias civiles y sus parejas, así como las consecuencias derivadas de los mismos, el grupo independiente A.S.A. del Ayuntamiento de Allo se reafirma en su compromiso por la paz y la convivencia, así como el desacuerdo con la calificación penal de los hechos investigados como delito de terrorismo, que podrían acarrear penas desproporcionadas a los jóvenes encausados.

A lo largo de estos meses han sido numerosas las manifestaciones, concentraciones y actos de diversa índole en los cuales personas, entidades e instituciones de todo tipo y condición han denunciado la flagrante falta de proporcionalidad que estaba presidiendo todo lo acontecido en torno a este caso.

Durante este tiempo distintas instituciones de Navarra, entre ellas el Parlamento de Navarra, han considerado que no cabe concluir que los hechos denunciados puedan considerarse susceptibles



de ser calificados como acto de terrorismo de acuerdo al artículo 573 del Código Penal y que, en consecuencia, debían ser instruidos y juzgados en Navarra. Además, recientemente, también un total de 74 diputados/as y senadores/as de las Cortes Generales y 52 parlamentarios y parlamentarias del Parlamento Europeo han manifestado su preocupación por este caso.

El 4 de julio de 2017 se conoció el escrito de acusación de la Fiscalía, en el que ésta solicita la imposición de una pena de 62 años y 6 meses para una de las personas encausadas, 50 años para seis de ellas y 12 años 6 meses para una octava persona. Una verdadera desproporción que no debiera asumir un Estado de Derecho.

Por todo ello se propone al Pleno del Ayuntamiento de Allo que apruebe la siguiente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

1.- El Ayuntamiento de Allo manifiesta su más rotunda discrepancia con la petición de penas que recoge el escrito de acusación de la Fiscalía y manifiesta una gran preocupación por el devenir de los acontecimientos, habiendo constatado que este caso ha llegado a un nivel de desproporción y sinrazón inaceptables.

2.- El Ayuntamiento de Allo reitera su firme compromiso con la convivencia, la justicia y el respeto a los Derechos Humanos de todas las personas como principios propios de un Estado democrático de Derecho y manifiesta que la desproporción que rodea a este caso se enmarca en la dirección contraria a la normalidad y convivencia democrática.

3.- El Ayuntamiento de Allo reitera su apoyo a la motivación de la Audiencia Provincial de Navarra respecto de la no concurrencia de indicios para que los hechos sean calificados como terrorismo, y por tanto se reafirma en que la competencia para instruir y juzgar los hechos sucedidos en Alsasua el pasado 15 de octubre debiera corresponder a los juzgados de Pamplona.

4.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de Navarra, a los diferentes Grupos Parlamentarios y a los medios de comunicación.

En Allo a 6 de Septiembre de 2017”

D^a Susana Castanera Gómez (PSN – PSOE) interviene, tras la votación, y dice que “*como estamos en un estado de derecho y creo en la separación de poderes, con todos los respetos, con toda la humildad, hacia el poder judicial, los Magistrados y Magistradas y la Fiscalía de este país, creo que debo votar no*”. **Begoña Fernández Alonso (PSN – PSOE)** se suma a la afirmación.

Sometida la propuesta de acuerdo a votación, es **aprobada** por mayoría de los asistentes:

Votan a favor los Concejales de A.S.A., D. Javier Ignacio Munárriz Marturet, D. Daniel Alonso Aparicio y D. Manuel Martínez de Morentin Ancín y los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri, D. Eder Olcoz Acha y D^a M.^a Cruz Ochoa Garraza.

Votan en contra las Concejales de PSN – PSOE D^a Susana Castanera Gómez y D^a M.^a Begoña Fernández Alonso.

Se abstiene la Concejala de U.P.A. D^a M.^a Pilar Ibarrondo San José.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. José Luis Ochoa Echarri (U.P.A.) pregunta si se va a hacer algo con la piscina antes de que llegue el verano de nuevo. La Alcaldesa le responde que sí, que esa misma mañana ha tenido reunión de equipo y que se van a poner a ello; añade que se ha propuesto vaciar la piscina para que venga un técnico y lo mire y valore los daños. Indica que habrá que estudiar si los desperfectos de la piscina vienen causados por el paso del tiempo o por algún error en la obra o proyecto y así depurar responsabilidades. Añade que se mirará también la sala de máquinas.

A continuación, el mismo Concejel, pregunta por las obras en el colegio, las obras del Barrio de la Paz y las del polideportivo.

La **Sra. Alcaldesa, D^a Susana Castanera Gómez (PSN – PSOE)**, le contesta:

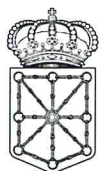
- En relación con las obras del colegio: que el proyecto de ejecución para la ampliación del colegio llegó el martes de la semana pasada con un incremento sustancial en el presupuesto de ejecución material respecto a la memoria elaborada en su día. Que ahora mismo se está revisando el proyecto, pues hay algunas cosas que no están incluidas en el proyecto y que está a disposición de todos los corporativos.

Finaliza diciendo que esa mañana ha hablado con el director de la ORVE sobre el incremento del coste del proyecto, los elementos no incluidos en el éste, así como el retraso en la elaboración del propio proyecto.

- En relación a las obras en el Barrio de la Paz: están subvencionadas por el Plan de Inversiones Locales en un 85% de la inversión (IVA de la inversión excluido). Añade que hay una disonancia entre el presupuesto de ejecución que presentó el Ayuntamiento y el que se ha tenido en cuenta para subvencionar, por lo que se solicitado por escrito la justificación de tal diferencia. Finaliza diciendo que la subvención se recibirá en el año 2019.

- En relación con las obras en el polideportivo, dice que también están subvencionadas por el Plan de Inversiones Locales en el año 2019.

D. José Luis Ochoa Echarri (U.P.A.) pregunta por la plaza de toros, sobre el cambio de ubicación. **D^a M.^a Begoña Fernández Alonso (PSN – PSOE)** le contesta que ya está pidiendo



presupuestos para el alquiler de la plaza y que están mirando si les darían autorización para cortar la carretera.

Por último, el Concejal de U.P.A., pregunta por los honorarios de los directores de lidia. Se le contesta que se le proporcionará el importe al día siguiente.

La Sra. Alcaldesa, D^a Susana Castanera Gómez (PSN – PSOE), toma la palabra y dice que, como idea para evitar en lo posible los excrementos caninos en las calles, se repartirán bolsas desde el Ayuntamiento para su recogida, además de colocar carteles, que en ese momento muestra al resto de corporativos.

Por último, añade que el pasado miércoles hubo un incendio en el término del Pradillo, de pequeña magnitud.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Sesión a las veinte horas y treinta minutos, firmando los asistentes conmigo de que certifico. –

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, sin modificaciones, por el Pleno en sesión del día 30 de octubre de 2017. Se extiende en folios del 13473 a 13480.